

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0261-2016-UNAM

Moquegua, 06 de Setiembre de 2016

VISTOS, Informe n° 122-2016-EPISI/UNAM-SEDE ILO, de 28 de Junio de 2016, Informe n° 55-OJVR/UNAM-SEDE ILO de 28 de Junio de 2016, Memorando n° 0188-2016-DIGA/CO/UNAM de 22 de Junio de 2016, Informe n° 01531-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de 17 de Junio de 2016, Carta N° 14-RLC-DAFLOA - Junio 2016 de 13 de Junio de 2016, Informe n° 547-2016-UA/OLOG/UNAM de 20 de Julio de 2016, Informe n° 1650-2016-OLOG/CO-UNAM, Informe Legal N° 428-2016-UNAM-CO/OAL de 08 de Agosto de 2016, Carta n° 041-2016-OIMM de 10 de Agosto de 2016, Hoja de Coordinación n° 1006-2016-OPD/UNAM de 15 de Agosto de 2016, Hoja de Coordinación n° 064-2016-EPISI/UNAM/SEDE ILO de 23 de Agosto de 2016, Informe n° 1034-2016-OPD/UNAM de 26 de Agosto del 2016, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 31 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, de acuerdo a los actuados se tiene la Orden de Compra n° 842, de fecha 15 de Diciembre del 2015, para la Adquisición de Kid de Materiales de Enseñanza de Robótica – LEGO NINDSTORMSO Americano (03 Unidades), para la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, adquiriéndose de la Empresa: DAFLOBA E.I.R.L., por el monto de S/. 7,170.00 (siete mil ciento setenta con 00/100 nuevos soles), del cual se tiene la conformidad emitido por el docente Dr. Oscar John Vera Ramírez, contenido en el Informe N° 55-OJVR/UNAM-SEDE ILO, de fecha 28 de Julio de 2016.

Que, tomando en consideración las Opiniones n° 073-2011/DTN y n° 126-2012-DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, establecen que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, incluso aun cuando la prestación del servicio pudiera haber sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido, contrariu sensu, en el caso de aquellos procedimientos que están enmarcados dentro del ordenamiento jurídico con mayor y exclusiva razón;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, se tiene el Informe técnico favorable emitido por parte de la Oficina de Logística mediante Informe N° 1650-2016-OLOG/CO-UNAM de 22 de Julio de 2016, donde establece que se debe proseguir con el trámite de pago correspondiente a los bienes que actualmente la Entidad los ha recepcionado, ya que todo el procedimiento de ejecución, se encuentra dentro de las normas y directivas internas de la Institución; previo al informe de disponibilidad presupuestal;

Que, según Informe Legal n° 428-2016-UNAM-CO/OAL, de fecha 08 de Agosto del 2016, el Asesor Legal de la UNAM, es de opinión que resulta PROCEDENTE el reconocimiento y pago de deuda contraída con el Contratista Empresa DAFLOBA E.I.R.L., por el monto de S/. 7,170.00 (siete mil ciento setenta con 00/100 nuevos soles), por la Adquisición de Kid de Materiales de Enseñanza de Robótica – LEGO NINDSTORMSO Americano (03 Unidades), para la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática; debiendo por consiguiente solicitar a la oficina de Planificación y Desarrollo sobre disponibilidad presupuestal, para posterior emisión del acto resolutivo;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0261-2016-UNAM**

Que, según el numeral 5) del artículo 77° de la Ley N° 28411 establece, para efectos de la disponibilidad de recursos y la fuente de financiamiento para convocar procesos de selección a que se refiere el artículo 12 del D. L. 1017 (norma legal, con la que se convocó el presente proceso de selección antes mencionado-periodo 2015), se tomara en cuenta la certificación del gasto correspondiente al año fiscal en curso y, en el caso de ejecuciones contractuales que supere el año fiscal, el documento suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces en el pliego presupuestario, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes;

Que, el numeral 4.2 del art. 4° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, señala, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de los establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe n° 1034-2016-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo – UNAM, remite la Certificación Presupuestal N° 1564, por el importe de S/. 7,170.00 soles; para el reconocimiento y pago de deuda contraída, el mismo que será afecto a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistema e Informática;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 31 de Agosto del 2016, por UNANIMIDAD, acordó APROBAR el reconocimiento y pago de deuda a la Empresa DAFLOBA E.I.R.L., por el monto de S/.7,170.00 soles, por la Adquisición de Kid de Materiales de Enseñanza de Robótica – LEGO NINDSTORMSO AMERICANO (03 Unidades), para la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Agosto del 2016;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el reconocimiento y pago de deuda, a favor de favor del **EMPRESA: DAFLOBA E.I.R.L.**, por el monto de **S/.7,170.00 (siete mil ciento setenta con 00/100 nuevos soles)**, por la Adquisición de Kid de Materiales de Enseñanza de Robótica – LEGO NINDSTORMSO AMERICANO (03 Unidades), para la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática;
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.
- 3° **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VIPI
DIGA
OTIS
Interesado
Arch. (2)